Informatica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N°002 -2022-MPM-CH

Chulucanas, 13 de Enero del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON – CHULUCANAS

POR CUANTO:
El Concejo Municipal de la Provincia de Morropón – Chulucanas en sesión Ordinaria de fecha 13 de Enero del 2022 con el voto aprobatorio de los regidores provinciales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo, y;

VISTO:
El Informe N° 00141-2021-SGDE/MPM-CH (18.10.2021), el Informe N° 00438-2021-MPM-CH-GAJ (08.11.2021), el Proveído N° 00084-2021- SG/MPM-CH (25.11.2021), el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico, (20.11.2021), el Dictamen de la Comisión de la Organización del Espacio Físico, Uso de Suelo, Desarrollo Agrario y Medio Ambiente (10.12.2021) y;

CONSIDERANDO:
Que el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Asimismo, los gobiernos locales promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones; de la misma manera el gobierno en sus distintos niveles se ejerce dentro de su jurisdicción, evitando la duplicidad y superposición de funciones, con criterio de concurrencia y preeminencia del interés público. Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad. Ello conforme a os artículos I, VI, VII del T.P. de la citada ley;

Que, el Art. 36° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades sobre el desarrollo económico local precisa que ***"Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social";***

Que, el numeral 2.4 del inciso 2) del Art. 80° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades prescribe como función específica exclusiva de la Municipalidad Provincial difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades distritales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. Así también, según el inciso 13 del artículo 82° las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente";

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1387, Decreto Legislativo que Fortalece las Competencias, las Funciones de Supervisión, Fiscalización y Sanción y, la Rectoría del SENASA, se establecen disposiciones orientadas a prevenir y corregir conductas o actividades que representen riesgo para la vida, la salud de las personas y de los animales, y la preservación de los vegetales; así como para la inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario destinados al consumo humano y piensos, de producción nacional o extranjera;

Que, el inciso 2.3 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1387 señala, como una de las finalidades de esta norma, lo siguiente: "Asegurar que todas las personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, cumplan con la normativa en materia de sanidad agraria e inocuidad de los alimentos agropecuarios de producción y procesamiento primario; así como garantizar la prevención, el control y la erradicación de plagas y enfermedades, que representen riesgos para la vida, la salud de las personas y los animales; y, la preservación de los vegetales". Asimismo según el inciso 2.4 otra finalidad es promover las condiciones sanitarias para el desarrollo sostenido de la agro exportación, facilitando el acceso a los mercados de los productos agrarios nacionales;

Que, según la Sub Gerencia de Desarrollo Económico en su Informe N° 00141-2021-SGDE/MPM-CH (18.10.2021), comunica -entre otros aspectos- que existen un total de 30,434.37 hectáreas de mango en nuestra región y en el Alto Piura un total de 5,400 hectáreas aproximadamente de mango de diferentes variedades (Criollo, kent, Edward y Haden,) sobresaliendo en nuestra Provincia la variedad del mango criollo, Edward y Kent; asimismo existe en

nuestra región un promedio de 10,000.00 (diez mil) pequeños productores que de manera articulada trabajan con los técnicos y especialistas del SENASA para que sus productos cumplan con los requisitos fitosanitarios solicitados por los mercados internaciones principalmente Europa y Estados Unidos; por tanto existe una preocupación de la unidad orgánica proponente en cuanto a que la mosca de la fruta pueda afectar a nuestros agricultores por lo que viene trabajado de manera articulada con SENASA para el cumplimiento del objetivo del proyecto erradicación de la mosca de fruta en la provincia de Morropón - Chulucanas, de tal manera que nuestro productores frutícolas no sean afectados con dicha plaga (*plaga: Cualquier especie, raza o biotipo vegetal o animal o agente patógeno dañino para las plantas o productos vegetales - definición contenida en el Art. 3° del D. Leg. 1087)* entendiendo que las moscas de la fruta[1] son una de las plagas más perjudiciales que amenazan la producción frutícola en el Perú; tiene una alta capacidad de adaptación a diferentes ambientes, oviposita sobre el fruto que es una vía de entrada de hongos y bacterias, ocasionando su descomposición, y por consiguiente la pérdida del cultivo;

Que, en tal sentido, al Proyecto de erradicación de moscas de la fruta que lidera el SENASA, es importante que este provincial sume alianzas estratégicas a efectos de integrar esfuerzos en beneficio de los productores frutícolas de la Provincia de Morropón- Chulucanas, convirtiéndose en un aliado de dicho organismo público por considerarse de suma importancia lograr este objetivo de forma integrada, así, la erradicación de la mosca de la fruta permitirá que los frutos de los productores de esta parte del país se comercialicen en los distintos mercados sin ninguna restricción, al estar libre de la plaga, además de ello, permitirá mejorar los ingresos de los productores y la calidad ofertada de los mismos en el comercio nacional y extranjero, máxime cuando de la Provincia de Morropón exporta a los mercados internacionales (Europa y Estados Unidos) el mango, limón y otros frutales, contribuyendo a mejorar los ingresos económicos de pequeños agricultores que se dedican a esta actividad. En tal sentido es de importancia y necesario que este gobierno local declare oficialmente de interés público local la erradicación de la plaga de mosca de la fruta, por tanto con los resultados positivos que se obtenga se abrirán mejores oportunidades de exportar frutas a nuevos mercados internacionales, generando puestos de trabajo, dinamizando la economía local y brindar mayores posibilidades de crecimiento a los pequeños y medianos productores de la Provincia de Morropón- Chulucanas;

Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972 sobre las ordenanzas señala lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"; por tanto, en tanto Ley Municipal, la ordenanza constituye un instrumento importante a través del cual las Municipalidades pueden ejercer y manifestar su autonomía;

Que, conforme a lo sostenido por el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia, mediante la autonomía municipal se garantiza a los gobiernos locales su desenvolvimiento con plena libertad en los aspectos administrativos, económicos y políticos (entre ellos, los legislativos); vale decir que ello garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias para garantizar su autogobierno. Conviene señalar el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 9), la cual precisa que corresponde al Concejo Municipal.- ***Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.*** Así mismo, el artículo 20° inciso 5 de la norma acotada, prescribe las atribuciones del Alcalde.- ***Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación;***

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo, conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece: ***"Los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."***

Que, **en todos aquellos asuntos** que no son de carácter general o tributario (que deben legislarse mediante ordenanza) sino específicos y de **interés público**, **vecinal** o **institucional,** el Concejo Municipal resuelve mediante acuerdos de concejo. También se emitirá acuerdo del Concejo Municipal, para solicitar al Poder Legislativo la creación de los impuestos que considere necesarios (inc. 12 del art. 20 de la LOM). Tienen iniciativa para la formación de acuerdos municipales, los regidores (inc. 1 del art. 10 de la LOM) y el alcalde (inc. 5 del art. 20 de la LOM). Es fuente de formación también las normas que emite el gobierno nacional, cuando requiere la formulación de acuerdo por parte de los concejos municipales; como en el caso, por ejemplo, de las transferencias para obras.[2]

Que, resulta necesario emitir una ordenanza municipal por parte de esta comuna que declare oficialmente de interés público local la erradicación de la plaga de mosca de la fruta en la jurisdicción de la Provincia de Morropón - Chulucanas, como aliado estratégico en el Proyecto de erradicación de moscas de la fruta que lidera el SENASA, con el propósito de permitir que los frutos de los productores de esta parte del país se comercialicen en los distintos mercados sin ninguna restricción, al estar libre de la plaga, además de ello, permitirá mejorar los ingresos de los productores y la calidad ofertada de los mismos en el comercio nacional y extranjero, máxime cuando de la Provincia de Morropón se exporta a los mercados internacionales (Europa y Estados Unidos) el mango, limón y otros frutales, contribuyendo a mejorar los ingresos económicos de pequeños agricultores que se dedican a esta actividad;

---

[1] https://www.senasa.gob.pe/senasacontigo/minagri-impulsa-proyecto-de-erradicacion-de-moscas-de-la-fruta-en-tumbes/
[2] MÁLLAP RIVERA, Johnny. "Comentarios al régimen normativo municipal." Gaceta Jurídica. Edición 2013. Pág. 264.

Estando a lo expuesto, aprobado por votación Unánime en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 13 de Enero del 2022 y de conformidad con lo establecido en el numeral 8) del artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con las visaciones correspondientes se aprobó la siguiente: Norma Municipal

ORDENANANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERES PÚBLICO Y DE PRIORIDAD PROVINCIAL LA ERRADICACION DE LA MOSCA DE LA FRUTA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE MORROPÓN - CHULUCANAS.

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR de interés público y de prioridad Provincial, la erradicación de la mosca de la fruta en el ámbito de la Provincia Morropón - Chulucanas, a fin de erradicar esta plaga de nuestro territorio y crear una cultura sanitaria en la población de nuestra Provincia y sus Distritos.

ARTICULO SEGUNDO: PROMOVER la participación activa de la población de la Provincia Morropón - Chulucanas, en la ejecución de labores de CONTROL INTEGRADO Y CUARENTENA INTERNA, en los huertos de las casas, locales públicos, áreas de cultivo a nivel parcelero individuales y privados, mercados, según sea el caso, con la finalidad de erradicar la mosca de la fruta en toda la Provincia Morropón - Chulucanas.

ARTICULO TERCERO: ESTABLECER que las instituciones públicas y privadas de la jurisdicción, promuevan de manera frontal la lucha contra la mosca de la fruta, participando toda la colectividad, dando los tratamientos adecuados a la fruta que no califica para su comercialización y/o consumo.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas las sanciones correspondientes según el RAS (Reglamento de Aplicación de Sanciones) y el CUIS (Cuadro de infracciones y sanciones) de la Municipalidad Provincial.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR el cumplimiento y la difusión de la presente ordenanza a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Fiscalización de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, debiendo elaborar un plan de trabajo periódicamente.

ARTÍCULO SEXTO: FACULTESE al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía emita las disposiciones reglamentarias, complementarias y/o ampliatorias que resultaren necesarias de ser el caso, quedando autorizado para prorrogar y/o ampliar la vigencia de la presente ordenanza si el caso lo requiere.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial; y a la Gerencia de Tecnología de la Información en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe), y Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas (https://www.gob.pe/munichulucanas).

POR TANTO;

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mío Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
V°B°
GERENCIA GENERAL
CHULUCANAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
V°B°
GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
CHULUCANAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
V° B°
GERENCIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y DESARROLLO
CHULUCANAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
REPUBLICA DEL PERU
ALCALDIA
CHULUCANAS